



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Primero (1.º) de septiembre de 2023, al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2018 00589 00**, informando que, es necesaria reprogramar la audiencia y que una vez vencido el término dado para allegar información la entidad no ha remitido respuesta. Sírvase Proveer.

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
**Secretaria**

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se informa a las partes que debido a que el Titular del Despacho fue designado por parte del Tribunal Superior de Bogotá en calidad de escrutador para las Elecciones Regionales de 2023, y que para la fecha de la diligencia continúa en dicha laboral no se puede adelantar la misma.

Se ordena REPROGRAMAR la diligencia señalada en providencia anterior, para el día JUEVES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a. m.), con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Ahora bien, el Despacho observa que AGUAS DE BOGOTÁ S. A. ESP no ha dado cumplimiento a la orden que este Despacho le impartió el 14 de febrero de 2023, esto es, *“aportar; El plan de seguridad laboral y vial manejado por el demandado, para la época de los hechos del accidente del demandante año 2015 – 2016, así mismo, la investigación con las conclusiones del accidente de trabajo ocurrido en el mes de septiembre de 2015, aunado, deberá aportar, las certificaciones de cursos capacitaciones, inducciones e información, de los factores de riesgo a los que se exponía el trabajador, así mismo deberá aportar, si es procedente, copia del mantenimiento del vehículo de placas OCK611, relacionados en el año 2014 – 2015 época en la cual se presentó el accidente laboral del actor”* Para lo que se le concedió un término de 40 días en los que no respondió al requerimiento.

Dado el incumplimiento injustificado de la orden dada, es necesario, **IMPONER UNA MULTA** equivalente a **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)** a la AGUAS DE BOGOTÁ S. A. ESP representada legalmente por el doctor NÉSTOR ENRIQUE RODRÍGUEZ BLANCO o por quien haga sus veces, suma que deberá ser consignada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cuenta N.º 3-0070-000030-4 0

en la cuenta N.º 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN- Multas y Cauciones - Consejo Superior de la Judicatura. Ello conforme a lo normado en el artículo 44 del C. G. P. aplicado por remisión analógica de acuerdo con el artículo 145 del C. P. T. S. S.

Pese a lo anterior, se **ORDENA** a dicha demandada que cumpla con el requerimiento realizado por este despacho y remita a este despacho, tal como se le ordenó la documental.

Para lo cual se le concede el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del envío de esta providencia al correo electrónico [notificaciones@aguasdebogota.com.co](mailto:notificaciones@aguasdebogota.com.co), la cual se realizará por Secretaría. Advirtiéndose que en caso de seguir con su renuencia se dará aplicación a sanciones más severas conforme el estatuto procesal lo dispone.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

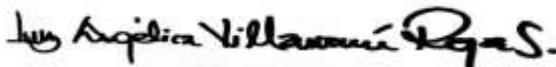


**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
206 del 7 de diciembre de 2023.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria